

INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS, DE MANERA CONSOLIDADA E INDIVIDUAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023

1. ANTECEDENTE Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Mediante Ley publicada en el Suplemento del Registro Oficial 587, de 11 de mayo de 2009, se expidió la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (en adelante BIESS) en la que se establece, entre otros aspectos, que el Banco es una institución financiera pública con autonomía técnica, administrativa y financiera, con finalidad social y de servicio público, siendo su objetivo social la prestación de servicios financieros, bajo criterios de banca de inversión, para la administración de los fondos previsionales públicos del IESS atendiendo los requerimientos de sus afiliados activos y jubilados.

El artículo 228 “Auditorías”, del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las entidades del sistema financiero nacional tendrán un auditor interno y un auditor externo, registrados y calificados en cuanto a su idoneidad y experiencia por las superintendencias correspondientes; y, serán responsables administrativa, civil y penalmente por los informes y dictámenes que emitan.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 231 del citado Código, el BIESS podrá contratar los servicios de un auditor externo por periodos anuales consecutivos de hasta tres años, observando para el efecto los criterios de alternabilidad, y precios referenciales que los organismos de control establezcan.

El artículo 232 del cuerpo legal antes invocado, se refiere a las responsabilidades del auditor externo, quien debe emitir informes de opinión sobre: la veracidad o exactitud de los estados financieros; dictaminar sobre la suficiencia y efectividad de los sistemas de control interno; si las actividades financieras y sus procedimientos se ajustan a la legislación aplicable; cumplimiento de controles para evitar actividades ilícitas, incluidos el lavado de activos y el financiamiento de delitos como el terrorismo y otros delitos; cumplimiento de observaciones derivadas de informes anteriores; informar sobre los demás requerimientos que el respectivo organismo de control disponga, asumiendo plena responsabilidad por los informes que emitan, de conformidad con las normas que expidan las superintendencias.

Así mismo, de acuerdo a lo establecido en literal b) del artículo 1, sección I, capítulo I, título XVII, Libro I de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, el BIESS está en la obligación de contratar auditores externos.

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 208 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Contrataciones del giro específico del negocio.- Las contrataciones relacionadas con el giro específico del negocio que celebren las instituciones financieras y de seguros en las que el Estado o sus instituciones son accionistas únicos o mayoritarios, estarán reguladas por la normativa respecto a las instituciones del Sistema Financiero, así como al Sistema de Seguros y demás disposiciones legales pertinentes y autorizadas por la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, sin que les sea aplicables las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General”*.

2. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

- Cumplir con lo dispuesto en los artículos Nos. 228, 231 y 232 del Código Orgánico Monetario y Financiero y con lo señalado en el literal b), artículo 1, sección I, capítulo I, título XVII, libro I de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos.
- Obtener un dictamen por parte del auditor externo sobre la razonabilidad de los estados financieros correspondientes al año 2023.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	CARACTERÍSTICAS DEL INFORME
1	Auditoría Externa a los Estados Financieros del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y de los Fondos Administrados, de manera consolidada e individual, correspondiente al ejercicio económico terminado al 31 de diciembre del año 2023	1	Las características con las que se debe contar son las siguientes:

Los auditores externos deberán cumplir con lo establecido en los artículos 26 al 35 de la sección V.- “INFORMES A SER EMITIDOS, FRECUENCIA Y PLAZOS DE ENVÍO A LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS; Y SU CONTENIDO”; y, en los artículos 36 al 41 de la sección VI. – “PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE LOS INFORMES”, del capítulo I, título XVII, del Libro I “NORMAS DE CONTROL PARA LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIEROS PÚBLICO Y PRIVADO”, de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos.

Los productos esperados de la contratación son los siguientes:

- Informe final de auditoría externa que contendrá lo requerido en el artículo 26, sección V, capítulo I, título XVII de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos. Adicionalmente, lo siguiente:
- Dictamen sobre el examen integral a los estados financieros del BIESS, del ejercicio económico 2023, notas explicativas, y demás informes.
- Dictamen sobre el examen a los estados financieros Consolidados de los Fondos Previsionales administrados del ejercicio económico 2023 y notas explicativas.
- Dictamen sobre el examen a los estados financieros individuales de cada uno de los Fondos Previsionales administrados del ejercicio económico 2023 y notas explicativas.
- Informe con comentarios sobre la evaluación del sistema de control interno (carta a la gerencia) y procedimientos administrativo - contables, financieros, y tecnológicos, con sus respectivas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2, del capítulo I, título XVII, Libro I, de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos.
- Informe respecto a la verificación de los reportes de calificación de activos de riesgos, efectuados por el BIESS, correspondientes al año 2023. Pronunciamiento sobre el cumplimiento de las normas de Calificación de Activos y Contingentes de Riesgos, aplicables al BIESS, de conformidad con el artículo 5, sección II, capítulo II, título IX de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos.
- Informes sobre asuntos puntuales, requeridos por el BIESS y/o por la Entidad de Control. (en caso de ser requerido esto tendrá otro costo, no está incluido en el presupuesto referencial).
- El informe del Comisario, función que se la ejercerá en los términos establecidos en el artículo 232 del Código Orgánico Monetario y Financiero en concordancia con la Ley de Compañías.
- Informe sobre las normas de prevención de lavado de activos proveniente de actividades ilícitas, conforme lo dispuesto en el capítulo VI, título IX, Libro I, de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos.
- Informe de la auditoría preliminar sobre los aspectos relevantes que surjan del ejercicio de sus funciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la sección V, capítulo I, título XVII, Libro I, de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos.

- Informe sobre el cumplimiento de límites de inversiones y contingentes, que se emitirá semestralmente, con cortes al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año.
- Información financiera suplementaria, la misma deberá contener como mínimo lo señalado en la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos.
- Dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en los términos dispuestos en las disposiciones legales pertinentes, tal como lo dispone la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento General; y, los requerimientos de información suplementaria previstos en la Resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGERCGC15-00003218 de 24 de diciembre de 2015, publicada en el Registro Oficial No.660, del 31 de diciembre de 2015 y demás normas relativas.
- Informe acerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos sobre ARLAFDT

En general, todos los dictámenes e informes previstos en las Normas para la Contratación y Funcionamiento de Auditorías Externas, que ejercen su actividad en las Entidades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos, aplicables al BIESS. (título XVII, capítulo I de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos).

4. CONCLUSIÓN

Con base en el análisis realizado se concluye que la contratación de la Auditoría Externa a los Estados Financieros del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y de los Fondos Administrados, de manera consolidada e individual, correspondiente al ejercicio económico terminado al 31 de diciembre del año 2023 es necesario para cumplir con los objetivos institucionales

5. RECOMENDACIÓN

Se recomienda realizar las gestiones pertinentes para dar inicio al proceso de contratación en cumplimiento a la normativa vigente.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Elaborado por: Ing. Jamilette Yépez	Analista Junior de Presupuesto	
Revisado por: Ing. Yadira Palacios	Directora de Presupuesto y Contabilidad	
Aprobado por: Mgs. Christian Fonseca	Coordinador Financiero	

